

## **31. AYUDAS E INCENTIVOS REGIONALES**

A partir de 1940, y debido a la existencia de diferentes niveles de desarrollo y bienestar entre las distintas zonas del territorio español, los Gobiernos comienzan a tomar medidas de política regional, bien a través de acciones directas, o bien a través de la utilización de incentivos, para facilitar la atracción de nuevas inversiones hacia las zonas más atrasadas o con algún problema sectorial específico, con el fin de reducir las diferencias económicas entre las regiones.

Extremadura, por sus especiales características socio-económicas, es de las primeras regiones españolas en recibir ayudas: El Plan Badajoz (1952), los Planes de Desarrollo Económico y Social (tres planes desde 1963 hasta 1975, con la creación de los Polos de Desarrollo), el Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura, la Ley de Industrias de Interés Preferente, desarrollando este último las zonas de Preferente Localización Industrial Agraria y Minera, los Polígonos de Preferente Localización Industrial, etc.

Además, se crearon las Zonas de Ordenación de Explotaciones Agrarias, en virtud de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las Zonas de Urgente Reindustrialización dentro del seno de la Ley de Reversión Industrial o la Ley sobre Agricultura de Montaña, todas éstas ya dentro de este decenio.

Como puede observarse, durante treinta años ha existido todo un entramado de medidas de fomento y apoyo con el único fin ya citado de incrementar las inversiones en regiones deprimidas.

Lamentablemente, los resultados globales de toda esta legislación no han sido los esperados y deseados, y los desequilibrios regionales no sólo no han disminuido, sino que parece tienden a incrementarse entre las regiones pobres y las regiones ricas.

### **1. LA POLÍTICA DE INCENTIVOS REGIONALES**

La política de Incentivos Regionales se justifica por dos aspectos diferentes entre sí, pero coincidentes en sus objetivos:

— El ingreso de España en las Comunidades Europeas (1986) que exigía la aceptación de las normas vigentes en la legislación comunitaria y que obligaba a los poderes públicos a velar por el establecimiento de un equilibrio económico entre las distintas regiones españolas.

— La Constitución Española (1975), en su artículo 40.1, establece que se promoverán las condiciones favorables para una distribución más equitativa de la renta entre las regiones. Asimismo, en el artículo 138.1 se dice que para garantizar la realización efectiva del principio de solidaridad, el Estado velará por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo, entre las diversas partes del territorio español. El logro de éstos objetivos requiere una actuación del Estado encaminada a fomentar la actividad económica, mediante la concesión de incentivos regionales, en las zonas geográficas menos favorecidas y en aquellas otras que atraviesan especiales dificultades económicas.

Son Incentivos Regionales, según el artículo uno de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, las ayudas financieras que concede el Estado Español para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.

El capítulo primero del Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, define las clases de Incentivos que podrán concederse, así, subvenciones a fondo perdido y de interés y amortización de préstamos sobre la inversión aprobada.

Dicho capítulo define igualmente los tipos de zonas promocionables, siendo éstas:

- a) Zonas de Promoción Económica (ZPE), aquellas áreas geográficas con menor nivel de desarrollo económico. Las subvenciones varían del 20 al 50 por 100 a fondo perdido.
- b) Zonas Industrializadas en Declive (ZID), zonas afectadas por procesos de ajuste industrial. Se conceden subvenciones de hasta el 75 por 100 a fondo perdido.
- c) Zonas Especiales (ZE).

## 2. EXTREMADURA

La Comunidad Autónoma Extremeña ha sido la penúltima del Estado en acogerse a la Ley de Incentivos Regionales. La razón se encuentra en la mayor intensidad y duración de las negociaciones en un deseo de establecer mejores baremos que rijan las subvenciones a conceder. Más concretamente, los Incentivos Regionales entraron en vigor el 18 de noviembre de 1988 (Regulados por los Reales Decretos 1.388 y 1.389).

A pesar de haber registrado ese puesto de entrada, el retraso es relativo, debido a que todas las Comunidades se han acogido durante 1988 a la Ley de Incentivos.

### 2.1. Zona Industrializada en Declive (ZID):

Comprende las comarcas de:

- |   |   |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <u>Fregenal de la Sierra:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Higuera la Real</li> <li>— Bodonal de la Sierra</li> <li>— Segura de León</li> <li>— Valverde de Burguillos</li> <li>— Cabeza la Vaca</li> <li>— Fuentes de León</li> <li>— Fregenal de la Sierra</li> </ul> </li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>b) <u>Jerez de los Caballeros:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Oliva de la Frontera</li> <li>— Valencia de Monbuey</li> <li>— Zahínos</li> <li>— Barcarrota</li> <li>— Salvaleón</li> <li>— Salvatierra de los Barros</li> <li>— Valle de Matamoros</li> <li>— Valle de Santa Ana</li> <li>— Jerez de los Caballeros</li> </ul> </li> </ol> |
|---|---|

El objetivo fundamental de estas ZID consistirá en paliar, en un plazo reducido de tiempo, las consecuencias negativas del ajuste industrial producido en esas zonas, por lo que el período de vigencia de dichas ayudas es de 18 meses a partir de la publicación de los Reales Decretos antes mencionados, existiendo la posibilidad de prórroga por otros 18 meses como máximo, cuando persistan las circunstancias que justificaron su creación.

Los sectores promocionables son los siguientes:

- Industrias extractivas y transformadoras, especialmente las de tecnología avanzada.
- Servicios con especial incidencia en el empleo, y particularmente de apoyo industrial.
- Industrias Agroalimentarias, respetando los criterios sectoriales establecidos en el Real Decreto 1.462/1986, del 13 de junio, en la Orden de 22 de octubre de 1987 y en la Orden de 30 de noviembre de 1988. (Estas dos últimas son actualizaciones de la primera.)

El tipo y dimensionamiento de los proyectos de inversión al que pueden acogerse incentivos regionales son los siguientes:

- a) Proyectos de creación de nuevos establecimientos, con una inversión mínima aprobada de 15 millones de ptas. y generando nuevos puestos de trabajo.
  - b) Proyectos de ampliación, centrados en el activo fijo material neto de la empresa con inversión superior a 15 millones de ptas., siempre que supongan un incremento de la capacidad productiva y generen nuevos puestos de trabajo.
  - c) Proyectos de modernización (mismo concepto que el apartado anterior) con una inversión igual o superior a 45 millones de ptas., siempre que supongan un incremento sensible de la productividad, impliquen la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada y se mantenga el nivel de empleo.
  - d) Proyectos de traslado, siempre que las nuevas inversiones supongan, como mínimo, doblar el valor de los activos fijos materiales netos de la Empresa.
- Dichos proyectos habrán de cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser viables técnica, económica y financieramente.
  - b) Autofinanciarse, al menos, en un 25% de su inversión antes de solicitar los incentivos regionales.
  - c) No haberse iniciado la inversión antes de solicitar los incentivos regionales.
  - d) Estar incluidos dentro de los sectores incentivables.

### 2.2. Zona de Promoción Económica (ZPE)

Se ha considerado que el régimen de incentivos regionales aplicado a Extremadura es de tipo I, a excepción de los términos municipales incluidos en la Zona Industrializada en Declive. Por tanto, el límite máximo de la subvención que sea aplicable a un determinado proyecto será el 50% del total de la inversión.

Dentro de la región extremeña y para la ZPE se especifican como zonas prioritarias, 35 municipios para la provincia de Badajoz e igual número en la de Cáceres. Solamente podrán recibir el importe máximo de los incentivos regionales, los proyectos de inversión que se localicen en una zona prioritaria.

**2.3. Zonas prioritarias**

**PROVINCIA DE BADAJOZ**

- |                      |                            |                             |
|----------------------|----------------------------|-----------------------------|
| - Aceuchal           | - Guareña                  | - Quintana de la Serena     |
| - Alburquerque       | - Herrera del Duque        | - Santa Amalia              |
| - Almendralejo       | - Los Santos de Maimona    | - S. Vicente de Alcántara   |
| - Azuaga             | - Lobón                    | - Santa Marta               |
| - Badajoz            | - Llerena                  | - Talarrubias               |
| - Cabeza del Buey    | - Medellín                 | - Talavera la Real          |
| - Calamonte          | - Mérida                   | - Valverde de Leganés       |
| - Campanario         | - Monesterio               | - Villafranca de los Barros |
| - Castuera           | - Monterrubio de la Serena | - Villanueva de la Serena   |
| - Don Benito         | - Montijo                  | - Villar del Rey            |
| - Fuente de Cantos   | - Olivenza                 | - Zafra                     |
| - Fuente del Maestre | - Puebla de la Calzada     |                             |

**PROVINCIA DE CÁCERES**

- |                         |                           |                         |
|-------------------------|---------------------------|-------------------------|
| - Alcuéscar             | - Hervás                  | - Miajadas              |
| - Aldeanueva de la Vera | - Hoyos                   | - Montánchez            |
| - Arroyo de la Luz      | - Jaraíz de la Vera       | - Monterrubio           |
| - Brozas                | - Jarandilla de la Vera   | - Moraleja              |
| - Cabezuela del Valle   | - Logrosán                | - Navalmoral de la Mata |
| - Cáceres               | - Losar de la Vera        | - Plasencia             |
| - Camino Morisco        | - Madrigal de la Vera     | - Robledillo de Gata    |
| - Casar de Cáceres      | - Madrigalejo             | - Talayuela             |
| - Coria                 | - Madroñera               | - Trujillo              |
| - Galisteo              | - Majadas                 | - Valencia de Alcántara |
| - Garrovillas           | - Malpartida de Cáceres   | - Villanueva de la Vera |
| - Guadalupe             | - Malpartida de Plasencia |                         |

La delimitación de los sectores promocionables es más amplia que la de las ZID, incluyéndose además:

- Artesanía.
- Establecimientos de alojamiento hotelero o de turismo rural, campamentos de turismo, otras ofertas turísticas especializadas o de especial relevancia en el desarrollo de la zona e instalaciones complementarias de ocio de especial interés.
- Servicios de apoyo industrial y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales de la zona.

Respecto al tipo, dimensión, requisitos y conceptos, considerados como incentivables, coinciden con los expuestos en la ZID.

La *cuantía de la subvención* guardará relación con la cuantía total de la inversión aceptada, con el número de puestos de trabajo creados y con la clase de proyecto de que se trate (de primer

establecimiento o de ampliación, modernización o traslado), siendo valorados especialmente los proyectos que impliquen efectos positivos sobre el ajuste industrial, la utilización de factores productivos de la zona, la tasa de valor añadido, el incremento de la productividad y el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona.

**2.4. Resultados**

Por la tardía incorporación de Extremadura a la política de Incentivos Regionales (noviembre de 1988), durante 1988 tan sólo se recepcionaron 10 expedientes sin llegar a calificarse ninguno.

El sistema se hace efectivo a partir de marzo de 1989 cuando son calificados los primeros expedientes.

Hasta mayo de 1989 habían sido calificados 30 expedientes en la Región Extremeña, suponiendo una inversión superior a los 6.000 millones de ptas. y aprobándose una subvención de 2.127 millones de ptas., con una creación total de empleo teórica de 623 puestos de trabajo (cuadro 1).

**CUADRO 1. Ley de Incentivos Regionales. Actuación hasta mayo de 1989**

	Badajoz	Cáceres	Extremadura
Inversión Aprobada (mill. ptas.)	3.541	2.554	6.095
Subvención Aprobada (mill. ptas.)	1.364	763	2.127
Creación-empleo (puestos trabajo)	420	203	623

(Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y Elaboración Propia).

El sector agroindustrial, con una inversión aprobada hasta mayo de 1989 de casi 2.900 millones de pesetas y unas subvenciones de 1.111 millones, concentra el 47% de la inversión total y el 52% de la cuantía total de las subvenciones concedidas.

Un 72% de la inversión citada y un 82% de las subvenciones, corresponden a proyectos situados en la provincia de Badajoz, y el resto a la de Cáceres.

Aunque es pronto para hacer un balance de lo que está suponiendo la aplicación de la Ley de Incentivos Regionales en Extremadura, sí puede afirmarse que la media de las subvenciones concedidas alcanza 9,5 puntos más que la media española, situándose en un 35%, frente a un 25,5% de subvención media nacional. Independientemente, sólo se requiere en Extremadura un 25% de aportación propia a la financiación de las inversiones, siendo 5 puntos mayor la exigencia de autofinanciación en el resto de España.

INCENTIVOS REGIONALES



ZONA PROMOCIÓN ECONÓMICA TIPO I (Toda Extremadura)  
 ZONA PRIORITARIA (MUNICIPIOS ○)  
 ZONA INDUSTRIAL DE DECLIVE (MUNICIPIOS ●)

32. LA INVESTIGACIÓN AGRARIA EN EXTREMADURA

1. INTRODUCCIÓN

El sector agrario y agroindustrial representa el 25% del Producto Interior Bruto de Extremadura, con una agricultura enormemente condicionada por la climatología. Con estos datos, el desarrollo económico y social de este sector, es vital para la región, y ha de apoyarse en la investigación con objeto de alcanzar una agricultura más competitiva que pueda garantizar un nivel de vida adecuado a los agricultores.

Los resultados obtenidos en investigación agraria en otros lugares, por sus peculiaridades, no se pueden importar generalmente. Por tanto, mantener líneas de investigación que respondan a las exigencias que actualmente se plantean, es una necesidad de las Comunidades Autónomas que pretendan ser competitivas, y quieran ofrecer productos de calidad en mercados cada vez más exigentes.

La investigación agraria en Extremadura es realizada por los equipos de investigación que componen los departamentos tanto del Servicio de Investigación Agraria de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, como de la Universidad de Extremadura.

Además de los trabajos de investigación, el Servicio de Experimentación y Apoyo Tecnológico (SEYAT) de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, facilita la incorporación de tecnología al sector agrario mediante la realización de ensayos y técnicas ya contrastadas que permitan al agricultor conocerlas y aplicarlas en su medio.

El programa global de investigación y experimentación que se lleva en Extremadura, se puede encuadrar en 10 áreas prioritarias: Producción Animal, Pastos y Forrajes, Cultivos Extensivos, Horticultura, Fruticultura, Forestales, Fitopatología, Fisiología y Biología Vegetal, Tecnología Agroalimentaria y Economía y Sociología Agrarias.

Como elementos comunes en todas estas áreas está la utilización eficiente de los recursos naturales, tanto en la producción animal como en la vegetal, la mejora de la productividad agraria, la reducción de los costes y la adaptación de la producción a los requisitos de calidad de los productos.